

XLIV SEMINARIO DE DERECHO ADUANERO

**“La Importancia del Manifiesto
de Carga en la vía aérea”**

22/04/2015

Irma Elena Augusto Dioses

Temas

1. Punto de Llegada
2. Operadores de Comercio Exterior intervenientes
3. Sub procesos del proceso de manifiesto de carga de ingreso y salida
4. Direccionamientos y Traslados
5. Infracciones y Sanciones relacionadas al manifiesto de carga

Base Legal

1. LGA, RLGA
2. Procedimiento General “Manifiestos” INTA-PG.09 versión 5 vigente desde el 27.09.2010 (para la Intendencia de la Aduana Aérea y Postal del Callao).

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/manif/estos/procGeneral/inta-pg.09.htm>

3. Procedimiento Específico “Rectificación del Manifiesto de Carga y Operaciones Asociadas” INTA-PG.09.02 versión 5 vigente desde 09.12.2013.

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/manif/estos/procEspecif/inta-pe-09-02.htm>

Punto de Llegada

Aquellas áreas consideradas zona primaria en las que se realicen operaciones vinculadas al ingreso de mercancías al país.

En el caso de transporte aéreo, los terminales de carga del transportista (explotador aéreo) regulados en las normas del sector transporte (RAP 111) podrán ser punto de llegada siempre que sean debidamente autorizados por la Administración Aduanera como depósitos temporales.

Operadores de Comercio Exterior intervinientes

➤ **Transportista**: Traslada efectivamente las mercancías o tiene el mando del transporte o la responsabilidad de éste.

➤ **Agente de Carga Internacional**:

- Realiza y recibe embarques.
- Consolida y Desconsolida mercancías.
- Actúa como operador de transporte multimodal.
- Emite documentos propios de su actividad: carta de porte aéreo.

➤ **Depósito Temporal**: Local donde se ingresan y almacenan temporalmente mercancías pendientes de la autorización de levante por la autoridad aduanera.

Sub Procesos del Proceso del Manifiesto de Carga de Ingreso

Comprende los siguientes sub procesos de ingreso de mercancías:

- **TRANSMISIÓN** del manifiesto de carga general, manifiesto de carga desconsolidado y **PRESENTACIÓN FÍSICA** de los demás documentos (lista de mercancías peligrosas, etc.)
- **REGISTRO** en el portal de SUNAT de la llegada del medio de transporte. Autorización de la descarga de la mercancía.
- **REGISTRO** en el portal de SUNAT del Término de la descarga
- **TRANSMISIÓN O REGISTRO** en el portal de SUNAT de la nota de tarja.
- **TRANSMISIÓN** de la lista de bultos faltantes o sobrantes y acta de inventario de bultos en mala condición exterior o con medidas de seguridad violentadas.
- **TRANSMISIÓN** del ingreso de la carga al almacén (ICA).
- **TRANSMISIÓN** de la tarja al detalle.
- **PRESENTACIÓN FÍSICA** del ICA 2 (traslados)

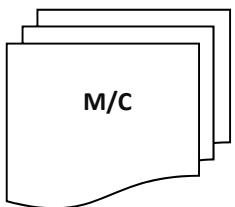
SUB PROCESOS DEL PROCESO DE MANIFIESTO DE CARGA DE INGRESO

DEPÓSITO TEMPORAL

TRANSPORTISTA

ACI

Anexo
1 MC
General



Aérea: 2h antes
de la llegada

MC
Desconsol.

Comun.
Llegada



Antes de la
llegada

Inf. Complement.
12 h. del MC Gral.

Autorización
de la
Descarga



Automática

Término de
la Descarga



6h del término
de la descarga

Tarja al Detalle
(DT y ACI)
12h del término
de la descarga

Nota de Tarja
(Transp. y DT)



8h del término
de la descarga



2 días hábiles
siguientes al
término
de la descarga

ICA
24h.

Lista de
Bultos
Fal/Sob/Act
a

Prox.:

- SUNAT implementará transmisión electrónica de documentos del Anexo 1.
- Convenio con DT aéreos para transmisión única: NT, ICA y TD

ANTES DEL ARRIBO

DESPUÉS DEL ARRIBO

Anexos del MC

Denominación utilizada en temas operativos

1. Constancia de Recepción del Medio de Transporte y de los Documentos
2. Manifiesto de Carga
3. Manifiesto de Carga Desconsolidado / Consolidado
4. Reporte del Término de la Descarga / Término del Embarque
5. Nota de Tarja
6. Relación de bultos sobrantes, faltantes y actas de inventario
7. Ingreso de Carga al Almacén
8. Tarja al detalle
9. Acta de Operaciones Usuales
10. Solicitud de traslado entre almacenes.

Direccionamientos y Traslados

- **Direccionamiento**: Desde origen (transmisión de MC: la carga viene direccionada a depósito temporal distinto al punto de llegada)

En consecuencia, el transportista aéreo (LAN) tarja con depósito temporal (Shohin) en el punto de llegada - terminal de carga aéreo Talma.

En transporte aéreo, el punto de llegada es un depósito temporal. Es de precisar que, con la nota de tarja, el transportista cede la responsabilidad de la carga al depósito temporal.

- **Traslado**: Transportista aéreo (LAN) tarja con depósito temporal de origen (quien envía ICA) y luego, previa transmisión electrónica de la solicitud de traslado (información contenida en el Anexo 10), la carga es trasladada desde el depósito temporal de origen al depósito temporal de destino.

Direccionamientos y Traslados

- **Traslado:**

Si nos ceñimos a lo regulado por la legislación aduanera, sólo nos referimos a traslados cuando (valga la redundancia) se traslada la carga de un depósito temporal de origen a un depósito temporal de destino.

Por eso, en un traslado siempre se va a visualizar la nota de tarja entre el transportista y el depósito temporal de origen; por lo que, para que se verifique el cambio de código y se registre el correspondiente al depósito temporal de destino, éste debe transmitir su solicitud de traslado (ANEXO 10).

Por ejemplo:

ABX tarja MAWB con SHOHIN (depósito temporal de origen)

ALSA (depósito temporal de destino) traslada la carga desde SHOHIN a sus instalaciones previa transmisión de Anexo 10.

Traslados

Presentación física ICA 2

El depósito temporal de destino asume la responsabilidad ante la SUNAT desde el momento que recibe las mercancías en el puerto del depósito temporal de origen, según las condiciones que se consignan en el ICA y el volante emitido por dicho almacén debiendo comunicar este hecho a la Intendencia de aduana de la circunscripción mediante la transmisión electrónica o presentación física del Ica dentro de las 24 horas siguientes a su ingreso.

SUB PROCESOS DEL PROCESO DE MANIFIESTO DE CARGA DE SALIDA

**TRANSPORTISTA
ACI**

Anexo 1

**Declaración
general**

Antes del
embarque

**MC
Consolidado**

3 días calendario a partir del
día siguiente del término del
embarque

Autorización de la Carga



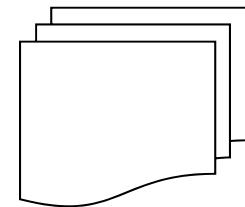
Antes del
embarque

Término del Embarque



12h del término
de l embarque

Manifiesto de Carga General



2 días calendario a
partir del día siguiente
del término del
embarque

Infracciones y Sanciones relacionadas al manifiesto de carga

Multa para los transportistas o sus representantes en el país, cuando:

1.-No transmitan a la Administración Aduanera la información del manifiesto de carga y de los demás documentos en la forma y plazo de ley.

01 UIT

2.-No entreguen a la Administración Aduanera al momento del ingreso o salida del medio de transporte, el manifiesto de carga o los demás documentos en la forma y plazo de ley.

01 UIT

3.-No entreguen o no transmitan la información contenida en la nota de tarja a la Administración Aduanera, la relación de bultos faltantes o sobrantes o las actas de inventario de los bultos arribados en mala condición exterior, cuando corresponda, en la forma y plazo de ley.

01 UIT

Infracciones y Sanciones

Multa para los transportistas o sus representantes en el país, cuando:

- 4.- No comuniquen a la Administración Aduanera la fecha del término de la descarga o del embarque, en la forma y plazo de ley. 01 UIT
- 5.-Se evidencie la falta o pérdida de las mercancías bajo su responsabilidad; VALOR FOB DE LA MERCANCÍA DETERMINADO POR LA ADUANA
- 6.-Los documentos de transporte no figuren en los M/C, salvo que éstos se hayan consignado correctamente en la declaración. 01 UIT vía marítima y 0.5 UIT vía aérea, terrestre, fluvial u otras vías
- 7.-La autoridad aduanera verifique diferencia entre las mercancías que contienen los bultos y la descripción consignada en los M/C, salvo que se haya consignado correctamente la mercancía en la declaración. 02 UIT vía marítima y 0.1 UIT vía aérea, terrestre, fluvial u otras vías

Infracciones y Sanciones

Multa para los ACI

1. No entreguen a la Administración Aduanera el M/C desconsolidado o no transmitan la información contenida en éste, según corresponda, dentro del plazo de ley. 01 UIT
2. No proporcionen, exhiban o entreguen información o documentación requerida, dentro del plazo establecido legalmente u otorgado por la autoridad aduanera **(información complementaria) 0.10 UIT**
3. Los documentos de transporte no figuren en los M/C consolidado o desconsolidado, salvo que éstos se hayan consignado correctamente en la declaración. 01 UIT vía marítima y 0.5 UIT vía aérea, terrestre, fluvial u otras vías.
4. La autoridad aduanera verifique diferencia entre las mercancías que contienen los bultos y la descripción consignada en los M/C consolidada o desconsolidada, salvo que se haya consignado correctamente la mercancía en la declaración. 02 UIT vía marítima y 0.1 UIT vía aérea, terrestre, fluvial u otras vías.

Infracciones y Sanciones

Multa para los Depósitos Temporales

1. No suscriban, no remitan o no transmitan a la Administración Aduanera la información referida a la tarja al detalle, la relación de bultos faltantes o sobrantes, o las actas de inventario de aquellos bultos arribados en mala condición exterior, en la forma y plazo de ley.

01 UIT

2. No transmitan ICA: **0.10 UIT**

3. No presentan ICA 2: **0.10 UIT**

Anexo: Resumen de los sub procesos del proceso de manifiesto de carga de ingreso

Transmisión electrónica del manifiesto de carga de Ingreso

El transportista debe transmitir por vía electrónica:

- a) Manifiesto de carga, que contenga el detalle de la carga (número de bultos, peso e identificación de la mercancía para el lugar de ingreso, la carga en tránsito para otros destinos y la carga no desembarcada en el destino originalmente manifestado.
- b) Los documentos de transporte que corresponden a la carga para el lugar de ingreso, incluyendo los envíos de entrega rápida, envíos postales y valijas diplomáticas; así como los que corresponden a la carga en tránsito para otros destinos, y a la carga no desembarcada en el destino originalmente manifestado.

Transmisión electrónica del manifiesto de carga de Ingreso

PLAZO: En la vía aérea, hasta dos (02) horas antes de la llegada de la aeronave. Cuando la travesía sea menor a dicho plazo o se trate de aeropuertos cercanos, hasta antes de la llegada del medio de transporte.

Transmisión electrónica del manifiesto de carga de Ingreso

Aeropuertos cercanos:

- Los ubicados dentro del territorio de Ecuador, Bolivia y Colombia.
- En el caso de Argentina, Chile y Brasil a los ubicados en:

Argentina: Córdoba, Santa Fe, Rioja, Santiago del Estero, Catamarca, Salta, Jujuy, San Juan, Tucumán.

Chile: Arica-Parinacora, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso y Metropolitana de Santiago.

Brasil: Amazonas

Presentación física de documentos

El transportista debe presentar en forma física, hasta la llegada del medio de transporte:

- c) Relación de mercancías peligrosas tales como: explosivos, inflamables, corrosivas, contaminantes, tóxicas y radioactivas, por cada puerto de destino;
- d) Relación de contenedores vacíos que desembarcan en el puerto de destino;
- e) Relación de pasajeros, equipajes, tripulantes y sus efectos personales;
- f) Lista de provisiones de a bordo;
- g) Lista de armas y municiones;
- h) Lista de narcóticos; y
- i) Otras que establezca la Administración Aduanera.

Presentación física del manifiesto de carga de ingreso

Excepción: La Administración Aduanera podrá autorizar la presentación del manifiesto de carga en forma física en caso la logística e infraestructura operativa o actividades no permanentes de ingreso o salida de personas o medios de transporte no permitan efectuar la transmisión por medios electrónicos.

Ejemplos:

- Intendencias de Aduana donde no se realiza la transmisión de información o el registro en el portal SUNAT.
- Arribo forzoso, incluso cuando el medio de transporte ingrese para su mantenimiento.
- Cuando el medio de transporte se manifieste como mercancía e ingrese por sus propios medios.
- Cuando el transportista o su representante no cuente con autorización vigente, mientras ésta se encuentre en trámite de renovación.

Transmisión electrónica del manifiesto de carga desconsolidado e información complementaria por parte del ACI

PLAZO: En la vía aérea, hasta dos (02) horas antes de la llegada de la aeronave. Cuando la travesía sea menor a dicho plazo o se trate de aeropuertos cercanos, hasta antes de la llegada del medio de transporte.

Información Complementaria:

En caso que la información remitida en el M/C desconsolidado no contenga el número de M/C, el ACI deberá transmitir dicha información complementaria.

PLAZO: En la vía marítima hasta veinticuatro (24) horas después de la transmisión. En la vía aérea, hasta doce (12) horas

Comunicación de la llegada del medio de transporte Autorización de la descarga de la mercancía

El transportista registra en el portal de SUNAT, la información de la fecha y hora de llegada del medio de transporte, una vez obtenida la autorización de arribo del puerto o aeropuerto, y hasta antes de la llegada del medio de transporte; asimismo, solicita la autorización de descarga de las mercancías.

- El SIGAD valida la información transmitida. **De ser conforme, autoriza la descarga en forma automática** y comunica al transportista por medios electrónicos.
- De no ser conforme se genera el mensaje de no aceptación y comunica los errores detectados para su corrección.

El transportista queda eximido de transmitir dicha información cuando la vía de transporte y jurisdicción se encuentra publicada en el portal de la SUNAT

Término de la Descarga

Dentro de las seis (06) horas de culminada la descarga, el transportista debe registrar en el portal de SUNAT la información del Término de la Descarga.

Para la aceptación de dicho registro previamente se debe haber transmitido el M/C.

- El SIGAD valida la información registrada. De ser conforme, comunica su aceptación.
- De no ser conforme se genera el mensaje de no aceptación y comunica los errores detectados para su corrección.

En el caso que no corresponda efectuarse la descarga, se considera como término de la descarga la fecha y hora de llegada del medio de transporte.

El transportista queda eximido de transmitir dicha información cuando la vía de transporte y jurisdicción se encuentra publicada en el portal de la SUNAT

Transmisión electrónica / Registro de la Nota de Tarja

La nota de tarja es el documento que formulan conjuntamente el transportista o su representante con el responsable de los almacenes aduaneros o con el dueño o consignatario, según corresponda, durante la verificación de lo consignado en los documentos de transporte contra lo recibido físicamente, registrando las observaciones pertinentes.

La nota de tarja registra pesos y bultos, y contiene la especificación de la carga (en contenedor, bultos sueltos, a granel, rodante, etc.) conforme se recibe.

Transmisión / Registro de la Nota de Tarja

PLAZO:

El transportista transmite o registra en el portal web de la SUNAT la información de la nota de tarja, desde el inicio de la descarga de la mercancía y hasta el plazo de ocho (08) horas siguientes al término de la misma. **La nota de tarja se transmite o registra por documento de transporte, contenedor o bulto.**

En la vía marítima y aérea para la salida de la mercancía del terminal portuario o del terminal de carga del transportista aéreo, respectivamente, previamente se debe transmitir o registrar la nota de tarja.

Con la conformidad de la recepción de la transmisión o registro de la información de la nota de tarja por parte de la Administración Aduanera se da por cumplida la obligación de transmitir dicha información.

Transmisión de la relación de bultos faltantes o sobrantes y acta de inventario de bultos en mala condición exterior o con medidas de seguridad violentadas (GUIAS AÉREAS DIRECTAS O MASTER CONSOLIDADAS)

Cuando corresponda, el transportista y el almacén aduanero suscriben la relación de bultos o mercancías faltantes o sobrantes y el acta de inventario de la carga arribada en mala condición exterior o con medidas de seguridad violentadas.

El transportista transmite o registra dicha relación, a partir de la descarga de la mercancía y hasta dos (02) días hábiles siguientes al término de la descarga.

Bulto faltante constituye la totalidad de la carga de un documento de transporte consignado en el manifiesto de carga que no ha sido desembarcada.

Bulto sobrante es aquél que por error fue desembarcado en un lugar de ingreso distinto al señalado como destino en el manifiesto de carga.

También se considera bulto sobrante a aquel que contiene mercancías que corresponden a un lugar distinto al manifestado y que no cuentan con destinación aduanera.

Comunicación del ingreso de la carga al almacén – ICA

El depósito temporal transmite o registra la información “Ingreso de la Carga al Almacén Aduanero - ICA”, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al ingreso del último bulto de un mismo documento de transporte.

Con el envío de la información del ICA conteniendo los pesos y bultos por el almacén aduanero se registra la información de la caga recibida.

Transmisión electrónica de la Tarja al Detalle

La tarja al detalle es el documento que formulan conjuntamente el agente de carga internacional con el almacén aduanero o con el dueño o consignatario según corresponda, durante la verificación de los documentos de transporte, registrando las observaciones pertinentes.

Para formular la tarja al detalle de las mercancías, se identifican los bultos, cantidad, pesos y mercancías por cada documento de transporte del manifiesto desconsolidado (HAWB), determinando la cantidad de bultos y pesos recibidos, la relación de bultos faltantes y sobrantes, el acta de inventario de los bultos en mal estado o con medidas de seguridad violentadas, y la conformidad de la recepción del manifiesto de carga.

Transmisión de la tarja al detalle y la relación de bultos faltantes o sobrantes y acta de inventario de bultos en mala condición exterior o con medidas de seguridad violentadas (GUÍAS AÉREAS HIJAS)

PLAZO: El depósito temporal transmite a la Administración Aduanera los datos de la tarja al detalle. La transmisión electrónica o registro de los datos debe efectuarse hasta las doce (12) horas siguientes al término de la descarga.

El depósito temporal transmite a la Administración Aduanera la relación de bultos o mercancías faltantes o sobrantes, actas de inventario de aquellos bultos arribados en mala condición exterior, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al término de la descarga.

Con la conformidad de la recepción de la transmisión se dará por cumplida la obligación.

Traslado de Responsabilidad Aduanera

Como constancia del traslado de la responsabilidad aduanera se transmite o presenta la nota de tarja y en caso corresponda, la relación de bultos sobrantes o faltantes y el acta de inventario de la carga arribada en mal condición exterior o con medidas de seguridad violentadas. **(Artículo 156º RLGA)**

Responsabilidad del Depósito Temporal

La responsabilidad del almacén aduanero cesa con la entrega de la mercancía al dueño o consignatario, o a su representante, previa verificación del levante, según el régimen al que haya sido sometida la mercancía.

En el caso de mercancías en abandono legal o comiso, la responsabilidad del almacén cesa con la entrega a la autoridad aduanera, cuando ésta lo solicite, con la entrega al beneficiario o del remate o adjudicación, o con la entrega al sector competente.